

**EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA**

Nekazaritzako, Arrantzako eta Elikagai
Politikako Sailburuordetza
Elikagaien Kalitate eta Industriako
Zuzendaritza

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE**

Viceconsejería de Agricultura, Pesca y
Política Alimentaria
Dirección de Calidad e Industrias
Alimentarias

Notas aclaratorias:

- **La fecha límite para presentar los gastos de justificación será el 15/01/2023.**
- Sólo se podrán presentar facturas de gastos efectuados desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- Cuando el importe del gasto para el que se pide ayuda exceda las cuantías establecidas en el Artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (14.999,00 euros, IVA no incluido para un mismo proveedor-ejercicio programa), se deberá demostrar que han solicitado tres presupuestos, con carácter previo a la contratación del bien o servicio.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como la obtención de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- La no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos, la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser comunicada y justificada por escrito ante la dirección competente pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda. Si las alteraciones indicadas suponen alteración del proyecto también deberá ser comunicada y dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación en la proporción que resulte de aplicación.

- En cuanto al material informativo, promocional y publicitario:
 - Se mostrará el emblema de la UE, junto con el lema «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales» en los vídeos promocionales o cartelera expuesta durante las acciones de promoción e información de los productos.



- Una referencia a la ayuda del FEADER en las cuñas radiofónicas.
- Aparición del logo antes descrito en el sitio web de la persona beneficiaria, en caso de que exista, con una breve descripción de la operación cofinanciada y sus objetivos y destacando la ayuda financiera de la UE.
- En el material gráfico o audiovisual también deberá aparecer el logo comunitario del programa de calidad correspondiente (DOP, IGP y producción ecológica).



DOP



IGP



ETG



Prod. Ecológica

- En promoción y publicidad de bebidas alcohólicas, existen justificantes del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en relación con el consumo responsable de bebidas alcohólicas y el riesgo de abuso del alcohol.